

Legislación Nacional

LEY 17422 MERCADOS Corporación del Mercado Central de Buenos Aires. Estatutos sanc. 5/9/1967; promul. 5/9/1967; publ. 14/9/1967 En uso de las atribuciones conferidas por el art. 5 del Estatuto de la Revolución Argentina, El presidente de la Nación Argentina, sanciona y promulga con fuerza de ley: Art. 1.º Ratifícanse el convenio firmado por los ministros del Interior y de Economía y Trabajo con el gobernador de la provincia de Buenos Aires y el intendente municipal de la Ciudad de Buenos Aires por el que se crea la Corporación del Mercado Central de Buenos Aires y el estatuto anexo al mismo que regula su funcionamiento. Art. 2.º Derógase el decreto ley 3287 de fecha 2 de mayo de 1963, con excepción del art. 18 del mismo. Art. 3.º Comuníquese, etc. Onganía ? Borda NdR.: No se publica anexo. Ver B.O. del 14/9/1967